



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188 - 2024-A-MDV/LC.

Pucyura, 19 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 030-COMUFE-MANCO INCA-2024, el informe N° 0896-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, informe legal N° 090-2024-GM-OAJ.MDV-LC/WMM, asimismo lo prescrito en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, el art. 82 de la Ley orgánica de Municipalidades refiere que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) y en su numeral 1. Promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en el literal p del artículo 41 que los profesores tienen derecho a reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa

Que, visto el Oficio N° 030-COMUFE-MANCO INCA-2024, presentado por el Director de la I. E Manco Inca que solicita reconocimiento para los primeros directores y docentes de la I.E N° 50322 Manco Inca, también se cuenta con el informe N° 0896-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, rubricado por el





Lic. Miguel Ángel Cáceres del Río Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Vilcabamba quien solicita emisión de resolución de reconocimiento y felicitación para docentes por su trayectoria en la I. E Manco Inca al servicio de la educación; asimismo se cuenta con el Informe Legal N° 090-2024-GM cesantes dedicados a la educación Vilcabamba, por su buen servicio desempeño y contribución al logro de objetivos de los niños de nuestro distrito.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC del 2023, **EL ALCALDE;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al Prof. **FELIX MARTIN GONZALES CHACON** identificado con DNI 23819699 como **DIRECTOR** en los años 1975 al 1977 de la I.E. N° 50322 MANCO INCA por su loable labor al servicio de la educación en el distrito de Vilcabamba participando con ímpetu en el desarrollo y formación de los estudiantes del distrito.

ARTICULO SEGUNDO. – HACER ENTREGA de la presente Resolución en acto público encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Alcaldía
GM
DESIGNADO
UIS
I.E MANCO INCA
Archivo/SG 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischael W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE